

ACUERDO No. 11

“Por el cual se crean las Unidades de Control Interno y la de Instrucción en el Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de las facultades constitucionales y Legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2652 del 25 de noviembre de 1991 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 2652 del 25 de Noviembre de 1991 en su artículo 4º numeral 5º faculta al Consejo Superior de la Judicatura para determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones, entre otros,

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura requiere para su funcionamiento de la creación de unas Unidades de Control Interno y de Instrucción,

Que en ejercicio de la facultad conferida por la mencionada disposición, el Consejo Superior de la Judicatura en Sesión Plenaria del 27 de mayo de 1992 aprobó la creación las referidas Unidades,

Que por lo anteriormente considerado,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear una Unidad de Control Interno, dependiente de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la cual tendrá la siguiente Planta de Personal:

NUMERO	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Jefe	22
1	Auxiliar Judicial	11

PARÁGRAFO.- Los cargos que conforman actualmente la Oficina de Control Interno y de Gestión en la Dirección Nacional de Administración Judicial, que a continuación se relacionan, quedan adscritos a esta Unidad.

1	Jefe de Sección	18
1	Profesional Universitario	14
1	Profesional Universitario	11
1	Técnico Administrativo	10
1	Asistente Administrativo	7
2	Asistente Administrativo	6
3	Auxiliar Administrativo	5
1	Secretaria	5

ARTICULO SEGUNDO.- Crear una Unidad de Instrucción, dependiente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la cual tendrá la siguiente Planta de Personal:

3	Abogados Asistentes	21
2	Auxiliares Judiciales	11

ARTICULO TERCERO.- Salvo los cargos enumerados en el párrafo del artículo primero, los empleados descritos en el presente Acuerdo tendrán el Régimen Salarial y Prestacional previsto para los Empleados de la Rama Judicial, gozarán de iguales prerrogativas y deberán reunir los mismos requisitos para el ejercicio de los cargos.

ARTICULO CUARTO.- Aprópiense las respectivas partidas presupuestales

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

ARTICULO SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C. a los 28 MAYO 1992

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

JUDITH AYA DE CIFUENTES
Secretaria